



## Resolución Directoral Nº 1315-2023-

## **GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN**

Tarapoto, 2 4 MAR. 2023

VISACION ED LE SE LE SE

VISTO, el INFORME TECNICO N° 0014-2023-UGELSM/BS de fecha 06 de Marzo del dos mil veintitres y demás documentos adjuntos, con un total de 05 folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, doña MATILDE PEREZ SALDAÑA con DNI N.º 01139519; actual docente en la I.E. CUNA JARDIN Nº 326 " MI DIVINO NIÑO JESUS, distrito de Tarapoto, provincia de San Martin, con el INFORME TECNICO Nº0014-2023-UGELSM/BS de fecha 06/03/2023, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Particulares por 153 días, con fecha a partir de 01/03/2023 hasta 31/07/2023;



Que, el Artículo 71° literal b.1) de la Ley N° 29944 —Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares;



Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: "Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años";

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011:

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE

DE REMUNERACIONES, al Servidor:

1	E GESTION EDUCATION ASES OF LASES
AFE	ALIOCAL ALIOCAL
ad Con	VISACIÓN SE
11.	Utota 301 580
	CES, DV



APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE LA	DÍAS DE LICENCIAS			AS		CARGO Y CENT.	LUGAR, DIST. Y
200 1100	LICENC.	CON GOCE				VIGENCIA	TRAB	PROVINCIA
COD. MOD. Nº EXP.		EMP	ESSA LUD	S/G.	TOTAL			
MATILDE PEREZ SALDAÑA C.M.1001139519	POR MOTIVOS PARTICULARES			153	153	DEL 01/03/2023 AL 31/07/2023	Docente en la I.E.CUNA – JARDIN N° 326 "MI DIVINO NIÑO JESUS"	distrito de Tarapoto, provincia de San Martin

VISACION P

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada la presente lesolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OPEN DE LA CONTROL DE LA CONTR

Dr. MILTON FLORES AVIDON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.